

Órgano:

Secretaría General

Documento:

Acta de Sesión Ordinaria del Consejo General

Fecha:

30 de enero de 2009





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

SORDCG-03/2009

- - - - - En la ciudad de Morelia Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos del día 30 treinta de enero de 2009 dos mil nueve, con fundamento en el Artículo 114 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron los miembros del Consejo General, para celebrar Sesión Ordinaria.- - - - -

Presidenta.- Buenas noches a todos.- Le pido por favor al Secretario pase Lista de Asistencia.- - - - -

Secretario.- Buenos noches a todos con mucho gusto Presidenta.- - - - -

C. Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza Presidenta del Consejo General	-----	Presente
C. Lic. Ramón Hernández Reyes Secretario General	-----	Presente
C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
C. Dr. Rodolfo Farias Rodríguez Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
C. Lic. María de Lourdes Becerra Pérez Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
C. Dip. Lic. Antonio Cruz Lucatero Comisionado del Congreso	-----	Ausente
C. Dip. Lic. José Antonio Salas Valencia Comisionado del Congreso	-----	Ausente
C. Lic. Everardo Rojas Soriano Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	Presente
C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
C. Lic. Víctor Manuel García Reyes Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo Representante Suplente del Partido del Trabajo	-----	Presente
C. Lic. César Morales Gaytán Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente
C. Lic. Ricardo Carrillo Trejo Representante Propietario del Partido Convergencia	-----	Presente



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

SORDCG-03/2009

C. Prof. Alonso Rangel Reguera Representante Propietario del Partido Nueva Alianza	-----	Presente
C. Lic. Ana María Vargas Vélez Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	-----	Presente
C. Lic. José Antonio Rodríguez Corona Vocal de Organización Electoral	-----	Presente
C. José Ignacio Celorio Otero Vocal de Administración y Prerrogativas	-----	Presente

Secretario.- Presidenta se encuentra el Quórum debidamente estatuido por lo tanto las determinaciones que en esta Sesión se tomen serán válidas.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Habiendo el Quórum reglamentario, se declara abierta la Sesión y se somete a consideración de los integrantes del Consejo General el siguiente Orden del Día: Punto número **UNO.-** Lectura del contenido de la Sesión de Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. Extraordinaria de fecha 06 seis de enero del año 2009 dos mil nueve y aprobación en su caso.- Punto número **DOS.-** Informe que rinde la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, en términos del artículo 116 fracción XI del Código Electoral de Michoacán y cumplimiento de la Resolución dictada en el Procedimiento Administrativo número PA-15/2007.- Punto número **TRES.-** Proyectos de Acuerdo y Resoluciones de diversos Procedimientos Administrativos, en términos del artículo 116 fracciones V y X del Código Electoral del Estado de Michoacán.- Punto número **CUATRO.-** Asuntos Generales.- Está a consideración de los integrantes del Consejo General el Orden del Día propuesto.- No habiendo ninguna manifestación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el contenido del Orden del Día? Si es así, les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- - - - -

- - - - En atención al primer punto del Orden del Día, y toda vez que el Proyecto de Acta de la Sesión del 06 seis de enero del año 2009 dos mil nueve, se distribuyó con toda anticipación, pregunto a los integrantes de este Consejo General ¿si están de acuerdo que se dispense el trámite de su lectura? Está a consideración de ustedes; no habiendo ninguna inconformidad pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con que se dispense la lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria del 06 seis de enero del año 2009 dos mil nueve? Si es así, por favor en votación económica les pido lo manifiesten.- Aprobado (por unanimidad).- Está a consideración de los integrantes de este Consejo General el Proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria de 06 seis de enero de 2009 dos mil nueve? No habiendo ninguna participación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿Si están conformes con su contenido? Si es así, por favor en votación económica sírvanse manifestarlo.- Aprobado (por unanimidad).- - - - -

- - - - Para dar cumplimiento al segundo punto del Orden del Día, dejo en el uso de la palabra al Secretario General para que rinda un Informe en términos del artículo 116 del Código Electoral del Estado de Michoacán.- - - - -

Secretario.- Muchas gracias Presidenta, con permiso de la Presidencia y de los distinguidos miembros de este Consejo General, esta Secretaría en términos del artículo 116 fracciones X y XI del Código Electoral del Estado de Michoacán informa que el pasado día 13 trece del mes y año en curso, se recibió el oficio número TEEMP-06/2009 en que se notifica por parte de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán a esta Secretaría, que la sentencia dictada dentro del Recurso de Apelación número TEEM-RAP-007/2008 de fecha 06 seis de enero del año en curso, en el cual se confirma la Resolución de fecha 31 treinta y uno de octu-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

SORDCG-03/2009

bre del año próximo anterior, dictada dentro del Procedimiento Administrativo número PA15/2007 dictada por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Ordinaria, no fue impugnada por lo que la misma ha adquirido efectos de firmeza procesal, luego entonces y dado que el punto resolutivo tercero derivado de los considerandos de la resolución emitida en el juicio primigenio ordena se imponga una amonestación pública al Partido Revolucionario Institucional es por tal motivo que se informa a la Presidencia de este Órgano lo conducente.- Sería todo Presidenta.- - - - -

--

Presidenta.- Gracias Secretario.- En este momento procedería a hacer la amonestación pública, sin embargo no está presente el Representante del Partido Revolucionario Institucional en esta Sesión, así que si no tienen alguna observación en este sentido procederíamos a dejarlo para más tarde si él está presente, o para otra sesión al menos que haya una opinión diferente.- El Representante del Partido Verde Ecologista, tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, C. Lic. César Morales Gaytán.- El problema es que ya aprobamos el Orden del Día bajo ese esquema, me parecería que a pesar de la ausencia tendría que seguirse con el procedimiento ya aprobado, no veo de otro modo.- Es cuanto Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Verde Ecologista.- Sin la presencia, finalmente es una amonestación pública procederíamos a hacerla en este momento, por lo tanto se amonesta públicamente al Partido Revolucionario Institucional para que en lo subsecuente se abstenga de colocar Propaganda Electoral en los lugares prohibidos por las fracciones III y IV el artículo 50 del Código Electoral del Estado de Michoacán.- - - - -

--

- - - - En atención al tercer punto del Orden del Día.- El Representante del Partido Acción Nacional tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Gracias buenas noches a todas y todos.- Independientemente de la presencia del Representante del Partido Revolucionario Institucional o no, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán tiene la obligación y facultad de resolver el asunto como lo ha expresado el Representante del Partido Verde Ecologista de México y como lo ha hecho la Presidenta hemos cumplido con el Proyecto está sometiendo a consideración de los integrantes del Consejo General, pero habría que analizar en esta situación si ha sido materia de violación lo que en otros momento se está poniendo a consideración, es decir, si en otro momento el mismo Partido Político por esas mismas circunstancias, en esa misma circunscripción electoral ya ha violado la ley, porque me parece que como una medida inicial la amonestación pública a lugar pero si ya en otro momento se ha violado la ley ya es una situación reiterativa que la propia ley lo contempla, esa sería la duda que dejaría al seno del Consejo y en efecto que se verificara eso, porque si un Partido Político de manera reiterada viola la ley en esa circunscripción electoral estamos ante una acción reiterativa de violar la ley, en ese sentido habría que tener cuidado con las resoluciones que este Consejo emitiera; solamente eso pondría en la Mesa, si ustedes me lo pueden confirmar que es la primera vez que ustedes detectan que derivado de un procedimiento administrativo se detecta esta violación habría que determinarlo en ese sentido.-

Presidenta.- Sólo para informar al Representante del Partido Acción Nacional que en este caso estamos en cumplimiento de una ejecutoria del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y en este sentido al no haberse impugnado por esa razón se está ejecutando en este momento, no hay ninguna otra; sin embargo, cabe mencionar que para el dictado de cada una de las resoluciones la Secretaría tiene el cuidado de verificar que no haya habido previamente alguna reincidencia y esto incide en la sanción que se propone en los Proyectos de Resolu-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CONSEJO GENERAL

SORDCG-03/2009

ción.- Para dar cumplimiento al tercer punto del Orden del Día, dejaría en el uso de la palabra.- La Consejera Lourdes Becerra tiene la palabra.- - - - -

Consejera Electoral, C. Lic. María de Lourdes Becerra Pérez.- Gracias Presidenta, es para antes de dar inicio a este tercer punto, que son los Proyectos de Acuerdo y Resoluciones quisiera dar lectura a un documento.- Buenas noches a todos, en las reuniones de trabajo que sostuvimos con el Secretario General para tratar los Proyectos de Resolución, Procedimientos Administrativos solicitamos que se verificaran algunos aspectos que mencionaré a continuación: En aquellos casos de los que se tuvo referencia del responsable de las publicaciones se agotaran las consultas a fuentes o bases de datos que permitieran proporcionar vínculos de éstos con algún partido político, verificar la información de publicidad fuera radio, televisión, medios impresos con el área de fiscalización, conocer en los casos aplicables si los involucrados que en su momento fueron candidatos si ganaron o no en la elección a la que contendieron; así mismo, se verificaron las fechas de conclusión de precampañas e inicio de campañas tal y como lo establece la ley electoral vigente, estas solicitudes fueron atendidas por el Secretario General y comentadas con nosotros los Consejeros Electorales, información valorada de manera individual por cada uno de nosotros para determinar el sentido del voto en cada uno de los casos que nos ocupa en esta Sesión de Consejo General.- Sería todo Presidenta, muchas gracias.- - - - -

Presidenta.- Gracias Consejera.- Tiene el uso de la palabra el Secretario General para que dé cuenta con los Proyectos de Resolución.- - - - -

Secretario.- Gracias Presidenta.- Con la anuencia de los miembros de este órgano colegiado, esta Secretaría General en términos del artículo 116, fracción IX, X, XI, 281 y 282 del Código Electoral del Estado de Michoacán, da cuenta con los veintitrés proyectos de acuerdo y resolución derivados de diversos Procedimientos Administrativos que a continuación se describen para someterlos a su consideración y aprobación en su caso.- Se trata de veintitrés Proyectos de Acuerdo y Resolución que se somete a consideración; de los cuales, cinco son Proyectos de Desechamiento, doce son Proyectos de Improcedencia de la queja planteada; y, seis son Proyectos de Procedencia parcial y total de la queja planteada por los inconformes, motivo por el cual se procederá a dar cuenta primeramente de los cinco Proyectos de Acuerdo de Desechamiento para someterlos a su consideración y que son los relativos a los Procedimientos Administrativos siguientes: UNO.- Procedimiento Administrativo 54/07 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del candidato a la Presidencia Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Zamora, Michoacán por actos anticipados de campaña.- DOS.- Procedimiento Administrativo 101/07 promovido por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de Contraloría Ciudadana de la vida política, jurídica, económica y social de México por actos de campaña contra Leonel Godoy Rangel por parte de terceros.- TRES.- 114/07 promovido por el Partido Acción Nacional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido del Trabajo por incurrir en violaciones graves a la Ley Electoral del Municipio de Ario de Rosales, Michoacán.- CUATRO.- Procedimiento 159/07 promovido por Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Acción Nacional por actos de campaña electoral anticipada; y CINCO.- Procedimiento 160/07 promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Acción Nacional y quien resulte responsable.- Me voy a permitir, por su orden como acabo de dar lectura, así igualmente dar lectura al Proyecto que se somete a consideración de este Consejo General y posteriormente a su deliberación procederé a dar lectura a los subsecuentes.- Respecto al Procedimiento Administrativo número 54/07.- **PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para investigar los hechos relacionados con el Proceso Electoral y de manera especial los que denuncien los Partidos Políticos como actos violatorios de la Ley, realizados por las autoridades o por otros Partidos en contra de su propaganda, candidatos o miembros de conformidad con los dispuesto en la fracción XXVI del artículo 113



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCACÁN CONSEJO GENERAL

SORDCG-03/2009

del Código Electoral de Michoacán.- **SEGUNDO.**- Se desecha de plano la queja presentada por el ciudadano Juan Carlos Garibay Amezcua en cuanto a Representante del Partido Acción Nacional acreditado ante el Comité Distrital de Zamora, Michoacán en contra del Partido Revolucionario Institucional.- **TERCERO.**- Notifíquese el presente acuerdo y en su oportunidad archívese el asunto como completamente concluido.- Es todo respecto a este Proyecto, Presidenta.- -----

Presidenta.- Está a consideración de los integrantes del Consejo General el Proyecto; no habiendo ninguna intervención pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con el mismo? Les pido si es así en votación económica lo manifiesten.- Aprobado (por unanimidad).- Adelante Secretario.- -----

Secretario.- El siguiente es el relativo al Procedimiento Administrativo 101/07 el cual se propone concluya con los siguientes puntos: **PRIMERO.**- El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para investigar los hechos relacionados con el Proceso Electoral y de manera especial los que denuncien los Partidos Políticos como actos violatorios de la Ley, realizados por las autoridades o por otros Partidos en contra de su propaganda, candidatos o miembros de conformidad con los dispuesto en la fracción XXVII del artículo 113 del Código Electoral de Michoacán.- **SEGUNDO.**- Se desecha de plano la denuncia presentada por el ciudadano Sergio Vergara Cruz en cuanto a Representante del Partido de la Revolución Democrática, de acuerdo con los razonamientos emitidos en el presente Acuerdo.- **TERCERO.**- Notifíquese el presente acuerdo y en su oportunidad archívese el asunto como completamente concluido.- Es todo respecto a este asunto, Presidenta.- -----

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General el Proyecto de Acuerdo respecto al Procedimiento 101/07; no habiendo ninguna intervención pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con su contenido? Les pido lo manifiesten en votación económica si es así.- Aprobado (por unanimidad).- Adelante Secretario.- --

Secretario.- El siguiente es el Procedimiento 114/07 el cual se propone concluya con los siguientes puntos: **PRIMERO.**- El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para investigar los hechos relacionados con el Proceso Electoral y de manera especial los que denuncien los Partidos Políticos como actos violatorios de la Ley, realizados por las autoridades o por otros Partidos en contra de su propaganda, candidatos o miembros de conformidad con los dispuesto en la fracción XXVII del artículo 113 del Código Electoral de Michoacán.- **SEGUNDO.**- Se desecha por notoriamente improcedente la queja presentada por los ciudadanos Guillermo Ulibarri Daumas, licenciado Martín Mendoza Herrera y Manuel Corona Árciga en cuanto a Representantes del Partido Acción Nacional, Partido Verde Ecológico de México y Partido Revolucionario Institucional acreditados ante el Consejo Municipal Electoral de Ario de Rosales, Michoacán en contra del Partido del Trabajo.- **TERCERO.**- Notifíquese el presente acuerdo y en su oportunidad archívese como asunto concluido.- Es todo Presidenta, respecto a este Procedimiento.- -----

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General.- El Representante del Partido Acción Nacional, tiene la palabra.- -----

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Gracias Presidenta.- En el primer Proyecto que se sometió a consideración 54 del 2007, teníamos la intención de hacer un procedimiento de manera general, por la serie de procedimientos que se van a resolver en esta Sesión, los Partidos Políticos que estamos representados en este Consejo General podemos en algún momento acompañar los criterios que el mismo emite en la resolución de algunos Procedimientos Administrativos, pero también creo que tenemos el derecho de no compartir algunos otros, tenemos la libertad y derecho de venir a representar los intereses de nuestro Instituto Político que nos ha venido nombrar en esta Sesión y



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CONSEJO GENERAL

SORDCG-03/2009

en este procedimiento en particular solicitaría que sí se fundara y motivara la declaración de improcedente porque considero que no solamente fue una fuerza política, sino fuimos tres las que promovimos en contra de un determinado candidato y una determinada fuerza política una queja y que creo que existieron los elementos necesarios como para encuadrar el supuesto que la ley contempla, la Ley Electoral es muy clara y prohíbe que los Partidos Políticos o sus candidatos coloquen Propaganda Electoral en el equipamiento urbano y aún y cuando hay una fe de hechos que incluso contiene circunstancias de tiempo, modo y lugar, se está diciendo que no procede, que no a lugar porque hay Propaganda Electoral colocada del ahora Gobernador del Estado, aquí debemos ser claros y objetivos, hay un hecho, una hipótesis contemplada por la ley y hay un acreditamiento de los hechos de los Partidos Políticos que denunciamos, considero que si ustedes ya determinaron que este asunto es improcedente, al menos nos den una explicación aún y cuando viene una narración y unos considerandos en la propia resolución, creemos que por lo menos los Partidos Políticos en la sesión podamos discutir el asunto y es básico para que en determinado momento si la queja que en ese momento de la campaña nos causó un agravio ya no podamos recurrir ante otra instancia, por que en la campaña los Partidos Políticos en determinados municipios y determinadas instituciones electorales determinamos que nuestra acción o si hacíamos determinada acción contravenía con la Ley en el caso específico en Arios de Rosales nosotros dijimos: si colocar pendones o gallardetes en la vía pública colgada del equipamiento urbano contraviene a la ley, no la colocamos; pero un partido político o una fuerza política que lo hizo y nosotros nos sentimos agraviados por eso porque la ley en ese momento dijo eso, consideramos que lo menos que podemos exigir ante el órgano electoral es que nos digan por qué ese asunto resulta infundado, cuando el Partido Acción Nacional, el Partido Verde Ecologista de México y Partido Revolucionario Institucional proporcionó no solamente una denuncia de hechos sino un acta destacada ante Notario Público que contenía circunstancias de tiempo, modo y lugar; eso es lo que a nosotros nos preocupa que los hechos estén acreditados y ahora se nos diga que por falta de elementos de prueba este asunto resulte improcedente.- Es cuanto Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Acción Nacional, le dejo en el uso de la palabra al Secretario General.- - - - -

Secretario.- Gracias Presidenta, con el permiso de los miembros del Consejo General es muy importante destacar lo siguiente: La que nos ocupa fue presentada efectivamente por el Partido Acción Nacional, por el Partido Verde Ecologista de México y por el Partido Revolucionario Institucional a través de sus Representantes en ese entonces del Municipio de Ario de Rosales, Michoacán, el día 09 nueve de noviembre del año 2007 dos mil siete, se presentó con copias simples de algunos lugares en los que supuestamente aparecía Propaganda Electoral del Partido denunciado, en este documento que se encuentra aquí a su disposición, no se hace mención ni de circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto de la ubicación, es importante mencionar también que efectivamente como lo comenta el Representante del Partido Acción Nacional fue presentada una documentación a través de fedatario público para el efecto de pretender acreditar precisamente la violación que se le imputaba en este caso al Partido del Trabajo pero esta documentación fue presentada hasta el 30 treinta de junio del año 2008 dos mil ocho, efectivamente en estos documentos se indica los lugares en donde se advertía la ubicación las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la propaganda electoral; sin embargo, de conformidad con el artículo 282 del Código Electoral del Estado de Michoacán que me voy a permitir leer la parte conducente que dice: *Las pruebas deberán presentarse junto con el escrito en que se comparezca al procedimiento. Ninguna prueba se admitirá con posterioridad, salvo que sea superveniente.* Esto ¿a qué nos orilló?, a analizar el contenido del acta en cuanto a la fecha y las personas que intervinieron en la misma; de la misma se advierte que el día 16 dieciséis de octubre del año 2007 dos mil siete, es decir, fecha anterior a la presentación de la queja que nos ocupa fue solicitado al licenciado Carlos Tena Mora, Notario Público número 40 cuarenta que se llevara a cabo la acreditación de los hechos por el Representante del Partido Revolu-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCACÁN CONSEJO GENERAL

SORDCG-03/2009

cionario Institucional; en este caso para el efecto de que se de la superveniencia tiene que haber dos supuestos: Uno: que el hecho sea posterior a la fecha en que se denunció, o en su defecto de que los hechos hayan sido desconocidos por parte de los inconformes para así estar en condiciones de presentar o en su caso admitir precisamente estos medios de prueba; motivo por el cual, este órgano electoral en estricto apego y acatamiento del artículo 82 del Código Electoral del Estado no toma en consideración esta acta.- Sería todo, Presidenta.- - - - -

Presidenta.- El Representante del Partido Acción Nacional, tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Gracias Presidenta.- Trataré de hacer mi última intervención en este punto, pero lo que el Secretario General acaba de decir no choca y además lo reconocemos como un hecho que está en el Reglamento, no choca con la facultad del Consejo General tiene en su artículo 113 fracción 27, es decir, el legislador, el constituyente michoacano le dio una facultad al Consejo General del Instituto de que investigara todos los hechos que los Partidos Políticos trajéramos a colación con motivo de algunas violaciones de la ley, y dice el constituyente en su redacción: “y en especial aquella que denuncien los Partidos Políticos del proceso electoral que sean sujetos de violación por las autoridades o por otros Partidos Políticos” es decir, de manera especial el constituyente le encargó a este Consejo General que investigara ese tipo de denuncias, si este Consejo General en su momento determinado no investigó, ni desahogó las diligencias pertinentes, evidentemente que los Partidos Políticos íbamos a tener que hacernos llegar de pruebas para tratar de acreditar de manera oportuna y fehaciente todos los hechos, por eso digo que ofrezco que será mi última intervención porque este asunto está plenamente acreditado aún y cuando la referencia que nos da el Secretario dice que se deberán acompañar las pruebas con el escrito de queja, lo reconozco, pero finalmente creo que el procedimiento de investigación es otra etapa, si una vez recibida la denuncia y la queja por el Partido Político y que el instituto recibe, en ese momento la presentación de la denuncia tiene un momento determinado del proceso y empieza el inicio primero de admisión del procedimiento administrativo sancionado y después un procedimiento de investigación y en el proyecto que se nos está proponiendo no hay ningún acto que lleve a la autoridad, que motive a la autoridad una vez que los Partidos Políticos que denunciarnos ese hecho hagan algo por investigar, en ese tipo de circunstancias se debiera de ahondar más, creo que el principio de exhaustividad no se está cumpliendo; pero finalmente, ofrezco que será mi última intervención y el asunto no está exhaustivamente cumplido con lo que marca la ley, finalmente acataremos la resolución que ustedes aprueben y en su momento o efecto nos reservaremos la facultad de accionar ante el Tribunal Estatal Electoral.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Acción Nacional, sólo para que no quede alguna duda también con esta última intervención, señalar lo dijo el Secretario General, pero reiterarlo que en las quejas que se presentaron por los diversos Partidos Políticos no se presentaron los elementos de tiempo, modo y lugar para que esta Institución pudiera llevar a cabo la investigación, una indagatoria en torno a los hechos como si lo hizo y ustedes lo han visto en muchos otros procedimientos de responsabilidad, es decir, no se señalaron los lugares precisos en donde se suponía estaba establecida la propaganda irregular, esa fue la razón por la que no pudo llevarse a cabo una investigación y ello se explica igualmente en el documento que les fue presentado a todos ustedes; sin embargo, por supuesto tienen el derecho en todo caso recurrir a la resolución, en caso de que se aprobara.- ¿Alguna otra intervención? No siendo así pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con el contenido del Proyecto del que se dio cuenta? Si es así, por favor en votación económica manifiésteno.- Aprobado (por unanimidad).- Continúe Secretario.- - - - -

Secretario.- El siguiente Procedimiento es el número 159/07 y se propone concluya con los siguientes puntos: **PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para investigar los hechos relacionados con el Proceso Electoral y de manera es-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

SORDCG-03/2009

pecial los que denuncien los Partidos Políticos como actos violatorios de la Ley, realizados por las autoridades o por otros Partidos en contra de su propaganda, candidatos o miembros de conformidad con los dispuesto en la fracción XXVII del artículo 113 del Código Electoral de Michoacán.- **SEGUNDO.**- Se desecha la queja presentada por el Representante del Partido Revolucionario Institucional en contra de funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán por notoriamente improcedentes.- Sería todo Presidenta, respecto a este Proyecto.- -----

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General el Proyecto del que se acaba de dar cuenta; no habiendo ninguna intervención pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con su contenido? Si es así, les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Adelante Secretario.- -----

Secretario.- El siguiente es el Procedimiento número 160/07 el cual se propone concluya con los siguientes puntos: **PRIMERO.**- El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo.- **SEGUNDO.**- Se desecha por frívola la queja planteada por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del Partido Acción Nacional en relación a los razonamientos vertidos.- **TERCERO.**- Notifíquese el presente fallo, háganse las anotaciones pertinentes en el Libro de Registro y en su oportunidad archívese este cuaderno como asunto totalmente concluido.- Es todo respecto a este asunto, Presidenta.- -----

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General el Proyecto que se dio cuenta; no habiendo intervención, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con su contenido? Si es así, manifiéstelo en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Continúe Secretario.- -----

Secretario.- En seguida, se procederá a dar cuenta de los doce Proyectos dentro de los Procedimientos Administrativos dictados en el sentido de la Resolución de la Improcedencia de Queja planteados que corresponden a: **UNO.**- Procedimiento Administrativo número 03/07 promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra de José Ignacio Celorio Otero, por incurrir en violaciones graves, vulnerándose principios rectores en materia electoral de profesionalismo, certeza, legalidad, independencia e imparcialidad.- **DOS.**- Procedimiento Administrativo 14/07, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional por actos anticipados de campaña en Zinapécuaro.- **TRES.**- Procedimiento Administrativo número 46/07, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, del Partido Convergencia y Alternativa Socialdemócrata por instalar propaganda en lugares prohibidos, así como infligir a los acuerdos aprobados por el Consejo General.- **CUATRO.**- El Procedimiento Administrativo número 55/07, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido de la Revolución Democrática, por participación en peregrinación religiosa el 14 catorce de agosto del año 2007 dos mil siete.- **CINCO.**- Procedimiento Administrativo número 62/07, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido de la Revolución Democrática y/o quien resulte responsable.- **SEIS.**- El Procedimiento Administrativo número 68/07, promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Acción Nacional por colocación de Propaganda Electoral en equipamiento urbano del municipio de Morelia, Michoacán.- **SIETE.**- El Procedimiento Administrativo número 93/07, promovido por el Partido Revolucionario Institucional de Zitácuaro en contra de la Coalición "Por un Michoacán Mejor" por colocación de Propaganda Electoral en lugares prohibidos.- **OCHO.**- Procedimiento Administrativo número 94/07, promovido por el Partido Nueva Alianza en contra del Partido de la Revolución Democrática y quienes resulten responsables por realizar acciones y persecuciones en contra del candidato a Gobernador relacionándolo con la ciudadana Elba Esther Gordillo.- **NUEVE.**- Procedimiento Administrativo número 118/07, promovido por el Partido Acción Nacional en Zitácuaro en contra del Partido de la Revolución Democrática.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

SORDCG-03/2009

tica y el ciudadano Pascual Cigala Páez por quitar Propaganda Electoral del candidato del Partido Acción Nacional a la Presidencia Municipal de dicho municipio.- DIEZ.- El Procedimiento número 122/07, promovido por el Partido Nueva Alianza en contra del Partido de la Revolución Democrática por colocación de propaganda en lugares prohibidos y campaña negra en contra de Nueva Alianza en la elección municipal en Penjamillo.- ONCE.- El Procedimiento Administrativo número 130/07, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra de la Coalición “Por un Michoacán Mejor” por actos ilegales en publicidad y distribución de Propaganda Electoral difamatoria.- DOCE.- El Procedimiento Administrativo número 133/07, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional por actos ilegales en publicidad y colocación Propaganda Electoral en Zitácuaro; voy a comenzar con el primer Procedimiento que acabo de dar lectura que es el número 03/07 haciendo también ante estos distinguidos miembros del Consejo General dos aclaraciones, en la página número 15 quince al principio de la oración se indica que: como funcionario al referirse al ciudadano José Ignacio Celorio Otero del Instituto el 15 quince de junio del año 2004 dos mil cuatro y ratificado en el mismo cargo el 4 cuatro de abril, debe decir del año 2007 dos mil siete en vez del año 2008 dos mil ocho; y también como consecuencia en el tercer párrafo de dicha página, relativo a que dice lo siguiente: “por último se ordena enviar copia debidamente certificada del presente expediente a la Junta Local Ejecutiva”, etc., este párrafo se debe de suprimir; por lo tanto, hechas estas aclaraciones se propone que los puntos resolutive concluyan en lo siguiente: **PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo.- **SEGUNDO.-** Resultaron infundados los agravios hechos valer por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del Vocal de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán.- **TERCERO.-** Notifíquese el presente fallo háganse las anotaciones pertinentes en el Libro de Registro y en su oportunidad archívese este cuaderno como totalmente concluido.- Sería todo Presidenta respecto a este asunto.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General el Proyecto, no habiendo ninguna intervención pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con el contenido del Proyecto? Si es así, les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (una abstención).- Continúe Secretario.- - - - -
- -

Secretario.- Con gusto Presidenta.- Respecto al Procedimiento Administrativo 14/07, se propone concluya con lo siguiente: **PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo.- **SEGUNDO.-** Se declaran infundados los esgrimidos por el entonces Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Comité Municipal Electoral de Zinapécuaro, Michoacán, ciudadano licenciado Roberto Moreno Moreno en contra del Partido Acción Nacional.- **TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución háganse las anotaciones pertinentes en el Libro de Registro y en su oportunidad archívese el expediente como totalmente concluido.- Sería todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General el Proyecto; no habiendo ninguna intervención, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con su contenido? Si es así, en votación económica manifiéstelo.- Aprobado (por unanimidad).- Adelante Secretario.- - - - -

Secretario.- El siguiente es el Procedimiento número 46/07, el cual se propone concluya con los siguientes puntos: **PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo.- **SEGUNDO.-** Se declaran infundados los agravios emitidos por el entonces Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, al no haberse acreditado los hechos constitutivos de la denuncia.- **TERCERO.-** Notifíquese el presente fallo, háganse las anotaciones pertinentes



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

SORDCG-03/2009

en el Libro de Registro y en su oportunidad archívese este cuaderno como asunto totalmente concluido.- Es todo Presidenta, respecto a este procedimiento.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros de este Consejo General; no habiendo les pregunto a los señores Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con el contenido del Proyecto relacionado con el Procedimiento Administrativo número 46/07? Si es así, por favor en votación económica manifiéstelo.- Aprobado (por unanimidad).- Continúe Secretario.- - - - -

Secretario.- El siguiente Procedimiento número 55/07, el cual se propone que concluya con los siguientes puntos resolutiveos: **PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo.- **SEGUNDO.-** Resultaron infundados los agravios esgrimidos en la queja presentada por el Representante del Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido de la Revolución Democrática, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando cuarto de la presente resolución y por lo consiguiente la queja planteada.- **TERCERO.-** Notifíquese el presente fallo, háganse las anotaciones pertinentes en el Libro de Registro y en su oportunidad archívese este cuaderno como asunto totalmente concluido.- Es todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General el Proyecto; no habiendo intervención pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con su contenido? Si es así por favor en votación económica manifiéstelo.- Aprobado (por unanimidad).- Adelante Secretario.- - - - -

Secretario.- El siguiente es el Procedimiento número 62/07, el cual se propone concluya con los siguientes puntos: **PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo.- **SEGUNDO.-** Resultaron infundados los agravios emitidos en la queja presentada por el Representante del Partido Revolucionario Institucional, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando tercero de la presente Resolución y por consiguiente improcedente la queja planteada.- **TERCERO.-** Notifíquese el presente fallo, háganse las anotaciones pertinentes en el Libro de Registro y en su oportunidad archívese este cuaderno como asunto totalmente concluido.- Es todo Presidenta, respecto a este asunto.- - - - -

Presidenta.- Está a consideración de los miembros del Consejo General el presente Proyecto; no habiendo intervención, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con su contenido? Por favor si es así, en votación económica manifiéstelo.- Aprobado (por unanimidad).- - - - -

Secretario.- El siguiente es el Procedimiento número 68/07, el cual se propone concluya con los siguientes puntos resolutiveos: **PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo.- **SEGUNDO.-** Resultó infundado el agravio esgrimido en la queja presentada por el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Acción Nacional de conformidad a los razonamientos vertidos en el considerando cuarto de la presente resolución y por consiguiente improcedente la queja planteada.- **TERCERO.-** Notifíquese el presente fallo, háganse las anotaciones pertinentes en el Libro de Registro y en su oportunidad archívese este cuaderno como asunto totalmente concluido.- Es todo Presidenta, respecto a este asunto.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General; no habiendo intervención, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con su contenido? Por favor si es así, en votación económica manifiéstelo.- Aprobado (por unanimidad).- El Representante del Partido Verde Ecologista, tiene la palabra.- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

SORDCG-03/2009

Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, C. Lic. César Morales Gaytán.- Gracias Presidenta.- Con la finalidad y sin el ánimo de coartar y expresar algunas circunstancias sobre lo que estamos dictaminando preguntaría ¿si hubiera la posibilidad de agilizar esta circunstancia que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento de Sesiones, obviamente se dijera el rubro de la resolución y si hay alguna circunstancia, omitir en lo particular los puntos resolutiveos, finalmente fueron circulados con anterioridad para todos; lo dejo en la Mesa y si ustedes están de acuerdo?, si no, seguiríamos con la lectura de los puntos resolutiveos.- - - -

Presidenta.-Gracias Representante del Partido Verde Ecologista de México.- Le voy a pedir al Secretario dé lectura a la disposición reglamentaria que señala el Representante del Partido Verde.- - - - -

Secretario.- “**Artículo 15.**- Instalada la sesión, serán discutidos, y en su caso votados, los asuntos contenidos en el orden del día; salvo cuando con base en consideraciones fundadas, el propio Consejo acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular; sin que ello implique la contravención de disposiciones legales.- Al aprobarse el orden del día, a petición del Presidente del Consejo, el Secretario consultará, en votación económica, si se dispensa la lectura de los documentos previamente circulados. Sin embargo el Consejo podrá decidir, sin debate y a solicitud de alguno de sus integrantes, darle lectura total o parcial para la mejor interpretación de sus argumentos”.- Es todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Se refiere a la lectura total de los documentos; sin embargo, en efecto en órganos jurisdiccionales se procede cuando no hay alguna cuestión particular en términos generales a dar las referencias de los asuntos y se separan cuando hay alguno sobre interés a debatir, está a consideración de ustedes la propuesta del Partido Verde Ecologista de México; y se le concedo la palabra al Representante del Partido Acción Nacional.- - - - -

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Gracias Presidenta.- Considero que el Representante del Verde Ecologista está proponiendo no choca con lo que acaba de dar lectura el Secretario General de este Consejo, les propondría a todos los integrantes que pudiéramos hacer la votación de manera general de todos los Proyecto de Resolución y que si algún miembro del Consejo General, tiene algún expediente que en lo particular se quiera reservar para su discusión y probación lo reserváramos; es decir, de la lista que hay de asuntos por resolver de procedimientos, los Consejeros Electorales los pudieran aprobar sin objeción alguna de los miembros del Consejo, pero si en particular algún miembro del Consejo General, quisiéramos reservar algún expediente de los que están enlistados y previamente circulado, reservémoslo, pero sí agilicemos la Sesión no tengo inconveniente de que estemos debatiendo y discutiendo, conociendo, escuchando al Secretario leer los punto, no tengo inconveniente de ello, pero hay una solicitud de agilizar la Sesión, aprobemos en lo general todos los Proyectos y solamente los que estén reservados que se hagan con una votación en particular; esa es mi propuesta, y si no seguiremos con el método tradicional que sea utilizado en esta Sesión.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Acción Nacional.- Está a consideración el punto, preguntaría particularmente ¿Si alguno de los Representantes de los Partidos Políticos, o miembro de este Consejo General tuviesen algún inconveniente sobre esa propuesta? Para someterla a votación, preguntaría ¿si hay objeción? No existe objeción.- Consejera Iskra Ivonne Tapia, tiene la palabra.- - - - -

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Gracias Presidenta.- Respecto a esta propuesta que se hace, mi solicitud sería que solamente por esta Sesión que está la solicitud de los Partidos Políticos se hiciera, porque en un determinada futura Sesión de presentarse el caso de otros asuntos, ahorita si ya están tratados y en realidad lo que sigue son los improcedentes ya tienen una numeración para el caso de los improcedentes sí sería la propuesta de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

SORDCG-03/2009

los Partidos Políticos en este sentido, pues es un tema que nosotros habíamos revisado con el Secretario General en reunión de trabajo, esa sería mi propuesta dejar asentado que en esta ocasión, no como antecedente para otras sesiones porque pueden salir otros temas de resoluciones o acuerdos.-----

Presidenta.- Gracias Consejera.- ¿Alguna otra intervención? El Representante del Verde Ecologista, tiene la palabra.-----

Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, C. Lic. César Morales Gaytán.- Con su permiso Presidenta.- Lo que sugeriría en todo caso, se le daría lectura al rubro de la Resolución que se trata, se consultaría si hay algún comentario al respecto a ello y se sometería a la votación correspondiente, no nos llevaríamos tanto tiempo que estar leyendo los puntos resolutive, sólo por procedimiento.-----

Presidenta.- Son propuestas diferentes, en todo caso la del Representante del Partido Acción Nacional y la del Partido Verde Ecologista de México, en el caso de usted Representante del Partido Verde que se lea el rubro y que se someta a consideración cada uno de los asuntos y en su caso se vote; en el caso del Representante del Partido Acción Nacional entiendo que el caso sería votarlos todos juntos salvo los que se reservaran para discusión; son dos propuestas que están sobre la Mesa.- El Representante del Partido Acción Nacional, tiene la palabra.-----

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Gracias Presidenta.- Una con la otra no estarían propuestas, lo que creo y quiero hacer referencia a la moción que hace la Consejera Tapia, no estamos sentando ningún precedente ha sido una práctica de todos los órganos colegiados de votar de manera general los asuntos que se están sometiendo a consideración y reservar solamente algunos, esa práctica en nada nos perjudica a este órgano electoral a que en un momento determinado posterior, pudiéramos igualmente conocer de diversos asuntos y que los mismos se votaran de manera general en una votación genérica y que solamente dijéramos: yo tengo una participación especial porque además tengo un interés jurídico en este asunto, o tengo una moción, o una inquietud, etc., en ese sentido a nadie nos perjudica que estemos sentando este tipo de criterios, lo que propone el Representante del Partido Verde, Regidor César, no choca con lo que acabo de proponer, finalmente el Secretario General va a tener que dar lectura a todos los rubros para efecto de las actas, va a decir tales procedimientos con tales rubros se aprueban en lo general sin ninguna reserva en lo particular, y solamente éstos quedan sujetos a su discusión, incluso es complementaria con la propuesta que su servidor acaba de hacer o mi propuesta es complementaria con la que él acaba de hacer, como se quiera interpretar, ambas son complementarias y se nutre la discusión al seno de este Consejo General.-----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Acción Nacional.- ¿Alguna otra intervención? Sin embargo sigo considerando que hay una diferencia en las dos propuestas, ojala sí pudiera aclararse, si no es así por el Representante del Partido Verde Ecologista a lo mejor lo interprete de manera diferente, él propuso que se votara uno por uno, y el Representante de Acción Nacional propone que se voten de manera conjunta los que no tengan objeción.- Así es, están dos propuestas, pregunto a los señores Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con la primera de ellas? Las pasaré las dos a votación que fue la presentada por el Representante del Partido Verde Ecologista, en donde solamente se haga la referencia sea el número del procedimiento y sin lectura de puntos resolutive, se ponga a discusión y se vote con posterioridad, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con esta propuesta que sea votado de uno por uno solamente haciendo la referencia del Procedimiento y del rubro?.- Se aprueba esta propuesta (por unanimidad).- Le pido por favor al Secretario General continúe leyendo solamente el número del Procedimiento Administrativo y el sentido de la Resolución para ponerlos a discusión.-----



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

SORDCG-03/2009

Secretario.- Con gusto Presidenta.- Es el Procedimiento Administrativo número 93/07, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en Zitácuaro en contra de la Coalición “Por un Michoacán Mejor”, por colocación de propaganda en lugares prohibidos; el sentido es que sea improcedente.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General; no habiendo intervención, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con el mismo? Por favor en votación económica manifiésteno.- Aprobado (por unanimidad).- Adelante Secretario.- - - - -

Secretario.- El siguiente es el Procedimiento número 94/07, promovido por el Partido Nueva Alianza en contra del Partido de la Revolución Democrática, y quienes resulten responsables por acciones y persecuciones en contra a su candidato a Gobernador relacionándolo con la ciudadana Elba Esther Gordillo; y se propone sea declarado improcedente.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General; no habiendo intervención, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con su contenido? Por favor en votación económica manifiésteno.- Aprobado (por unanimidad).- Adelante Secretario.- - - - -

Secretario.- El siguiente es el Procedimiento número 118/07, promovido por el Partido Acción Nacional en Zitácuaro en contra del Partido de la Revolución Democrática, y el ciudadano Pascual Cigala Páez por quitar Propaganda Electoral del Candidato del Partido Acción Nacional a la Presidencia de dicho Municipio; y se propone concluya como improcedente.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General; no habiendo intervención, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con su contenido? Por favor manifiésteno en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Continúe Secretario.- - - - -

Secretario.- El siguiente es el Procedimiento número 122/07, promovido por el Partido Nueva Alianza en contra del Partido de la Revolución Democrática por colocación de propaganda en lugares prohibidos y campaña negra en contra del Partido Nueva Alianza en la elección municipal en Penjamillo; y la propuesta es que sea declarado improcedente.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General; no habiendo intervención, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de? Lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Adelante Secretario.- - - - -

Secretario.- El siguiente es el Procedimiento número 130/07, promovido por Partido Revolucionario Institucional en contra de la Coalición “Por un Michoacán Mejor” por actos ilegales en publicidad y distribución de Propaganda Electoral difamatoria; y se propone sea declarado improcedente.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General; no habiendo intervención, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con el mismo? Sírvanse manifestarlo en económica.- Aprobado (por unanimidad).- Continúe Secretario.- - - - -

Secretario.- El siguiente es el Procedimiento número 133/07, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional por actos ilegales en publicidad y colocación de Propaganda Electoral en Zitácuaro; y se propone sea declarado improcedente.-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

SORDCG-03/2009

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General; no habiendo intervención, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con el Proyecto? Sírvanse manifestarlo en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Adelante Secretario.- -----

Secretario.- Por último se procede a dar cuenta con seis asuntos derivados de Procedimientos Administrativos y son los siguientes: Procedimiento Administrativo número 25/07, promovido por el Partido Acción Nacional en contra Partido Revolucionario Institucional por utilización de símbolos religiosos en propaganda electoral; y se propone sea declarado procedente y se lleve a cabo una sanción al Partido señalado como responsable, consistente en una amonestación pública es para que en lo subsecuente no utilice en la Propaganda Electoral con símbolos religiosos, y una sanción con 50 cincuenta salarios mínimos equivalentes a la cantidad de \$2,597.50 dos mil quinientos noventa y siete pesos punto cincuenta, los cuales serán descontados en la forma y términos que se describen en el considerando respectivo.- -----

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General; el Representante del Partido Acción Nacional, tiene la palabra.- -----

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Gracias Presidenta.- Quisiéramos manifestar ante el Consejo que evidentemente hemos revisado con todo detenimiento el Proyecto de Resolución aún y cuando la queja que en ese tiempo de campaña promovimos, no estamos del todo de acuerdo y lo digo así porque aún y cuando el Partido Revolucionario Institucional utilizó en su Propaganda Electoral símbolos religiosos, usó imágenes en la propaganda que son prohibidas por la ley, violaron la ley aun y cuando está acreditado eso y el propio Consejo General del Instituto está promoviendo, primero hacerles un llamamiento público para que este asunto no se realice en lo subsecuente y se está proponiendo imponerles una sanción económica, creemos que la resolución tiene ciertas deficiencias desde nuestro punto de vista.- Solamente para que quede registrado para efectos.- Es cuanto Presidenta.- -----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Acción Nacional.- El Representante del Partido Revolucionario Institucional, tiene la palabra.- -----

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidenta.- Señalar que la afirmación que acaba de hacer el Representante del Partido Acción Nacional, a nuestra consideración es una afirmación equivocada y que se queda en una afirmación declarativa porque nada más muestra su inconformidad, su desacuerdo, pero no advierte en qué consiste la inconsistencia o la falta de motivación de la resolución que aquí se somete a consideración, distinto a lo que ha señalado nosotros sostenemos que los elementos que consideró ese Consejo General para arribar a este Proyecto lo consideramos que no es suficiente para llegar a la determinación de que necesariamente es símbolo religioso toda vez que es un sólo elemento dentro del Procedimiento que se somete a consideración.- -----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Revolucionario Institucional.- Solamente mencionar, porque ha habido un señalamiento, en este caso se verificaron todos los elementos que existen de prueba en el expediente y se verificó que en efecto, en alguna de las propagandas que se estuvo manejando en el municipio de Sahuayo, tiene un símbolo que se consideró religioso, en este caso la imagen de una iglesia que a pesar de que el Partido Político que había sido señalado como responsable establecía que era un monumento arquitectónico, además que no se señalaba que se trataba de una iglesia, nosotros estamos haciendo algunos señalamiento e información se está dando en la resolución en donde se desprende que sí se trata de un edificio en donde hay un símbolo religioso aún cuando no se acreditara que se trata de una iglesia, tiene una cruz por tanto es un símbolo religioso y es la imagen principal de la propaganda, el



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

SORDCG-03/2009

Distrito es de Jiquilpan, el lugar es Sahuayo el que está en la Propaganda Electoral se consideró que si se trata de símbolos religiosos y se acreditaba la responsabilidad del Partido.- Tiene la palabra el Representante del Partido Acción Nacional.- - - - -

--

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Gracias Presidenta.- Es importante que este asunto lo dejemos totalmente claro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; es decir, la autoridad que hoy está determinando sancionar al Partido Revolucionario Institucional por utilizar simbología religiosa es su propaganda es una determinación que si bien compartimos, no estamos del todo de acuerdo con algunas consideraciones de la Resolución la apoyamos en términos de definir que evidentemente hubo una violación a la Ley Electoral en esa campaña de Jiquilpan, el Candidato del Partido Revolucionario Institucional en la campaña a Diputado en Jiquilpan de 2007 dos mil siete, violó la ley, eso debe de quedarles claro, como violaron la ley en Yurécuaro y por eso les anularon la elección, eso les debe quedar claro, por eso anuló la Sala del Tribunal, el Pleno del Tribunal de Michoacán determinó anular la elección y después la Confirmó el Tribunal Electoral y fuimos a una elección extraordinaria, eso les debe quedar claro, ustedes están acostumbrados a usar símbolos religiosos en la propaganda electoral; esa decisión, nosotros la apoyamos pero hay otras circunstancias en la Resolución que no están del todo claras, por eso queremos dejarlo muy en claro con toda puntualidad y precisión en esta Sesión, algunos elementos que debieran contener la Resolución debían estar incluidos, por ejemplo: tratar de cruzar los datos con la Unidad de Fiscalización, esa propaganda fue reportante para el Instituto, cuál fue el tiraje por que en base al tiraje podríamos determinar a cuantos ciudadanos pudieron haber influido con esta propaganda electoral, aún y cuando perdieron en ese Distrito, pero cuál fue el tiraje para determinar la posible influencia en los ciudadanos de ese Distrito porque evidentemente como fue una queja a nivel distrital no solamente tiene efectos de carácter municipal, cuando el Candidato perdió en Sahuayo y la Catedral de la Sahuayo fue insertada como imagen en la propaganda electoral, algunos elementos de este tipo faltan en la Resolución de razonarse y eso no hace daño, lo que abunda no perjudica; el Consejo General en este momento está determinando, nosotros diferimos aunque evidentemente está acreditada la violación a la Ley Electoral.- - - - -

Presidenta.- Una diferencia tal vez sería algún abundamiento en los razonamientos que quedarán asentados ahí.- Alguna otra intervención, pregunto a los señores Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con el contenido del Proyecto del que se dio cuenta? Si es así, les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Continúe Secretario.- - - - -

Secretario.- El siguiente Procedimiento es el número 33/07, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra de la Coalición "Por un Michoacán Mejor" y Partido Acción Nacional de Zamora por violación al Acuerdo del Consejo General para respetar el perímetro del Centro Histórico y por colocar propaganda el candidato del Partido Acción Nacional fuera de su Distrito.- Me voy a permitir dar lectura a los Resolutivos, dado lo complejo que están los puntos para el efecto de que quede más clarificado ante este Consejo General, al momento de lo que es el sometimiento de su aprobación.- **PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo.- **SEGUNDO.-** Resultó procedente el Procedimiento Administrativo instaurado en contra de los Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia y Alternativa Socialdemócrata, atento a los razonamientos esgrimidos en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.- **TERCERO.-** Resultó improcedente el Procedimiento Administrativo planteado en contra del Partido Acción Nacional, atento a los razonamientos esgrimidos en el Considerando Cuarto de esta Resolución; en consecuencia, **CUARTO.-** Se impone al Partido de la Revolución Democrática, una amonestación pública para que en lo subsecuente no coloque Propaganda Electoral en los lugares prohibidos por el artículo 50 fracción III del



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

SORDCG-03/2009

Código Electoral del Estado de Michoacán y una multa de 50 cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán, misma que asciende a \$2,597.50 dos mil quinientos noventa y siete pesos punto cincuenta centavos; lo anterior tomando en cuenta que el salario mínimo vigente en esta entidad es de \$51.95 cincuenta y un pesos punto noventa y cinco centavos multa que se encuentra dentro de sus límites previstos por el artículo 279 fracción primera del Código Electoral del Estado de Michoacán, cantidad que de igual forma le será descontada en una sola ministración mensual que por concepto de gasto ordinario recibe dicho Partido Político a partir de la mensualidad siguiente que cause ejecutoria la presente resolución.- **QUINTO.**- Así mismo, a los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia y Alternativa Socialdemócrata una amonestación pública para que en lo subsecuente no coloque Propaganda Electoral en los lugares determinados por acuerdo de los Consejos Distritales y Municipales; y una multa de 50 cincuenta días de salario mínimo general vigente para el Estado de Michoacán, que asciende a la cantidad de \$2,597.50 dos mil quinientos noventa y siete pesos punto cincuenta centavos y será en los mismos términos; es decir, tomando en cuenta que el salario mínimo vigente en esta entidad es de \$51.95 cincuenta y un pesos punto noventa y cinco centavos, divididos entre ellos, multa que se encuentra dentro de los límites previstos por el artículo 279 fracción primera del Código Electoral del Estado de Michoacán, suma que a los tres primeros de los Partidos Políticos les será descontada en una sola ministración mensual que por concepto de gasto ordinario perciben dichos Partidos Políticos y a partir de la mensualidad siguiente en que cause ejecutoria la presente Resolución; y en lo que respecta al Partido Alternativa Socialdemócrata quien ha perdido su registro en el Estado por medio de la Vocalía de Administración y Prerrogativas.- **SEXTO.**- De igual forma a los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia integrantes de la Coalición “Por un Michoacán Mejor” una amonestación pública para que en lo subsecuente no coloquen Propaganda Electoral en los lugares determinados por acuerdo del Consejo Distrital y Municipal; y una multa de 50 cincuenta días de salario mínimo general vigente para el Estado de Michoacán que asciende a la cantidad de \$2,597.50 dos mil quinientos noventa y siete pesos punto cincuenta centavos, y lo anterior tomando en cuenta en el salario mínimo vigente en esta entidad es de \$51.95 cincuenta y un pesos punto noventa y cinco centavos, dividido entre ellos mismo que se encuentra dentro de los límites previstos por el artículo 279 fracción primera del Código Electoral del Estado de Michoacán, multa que les será descontada en una sola ministración mensual que por concepto de gasto ordinario perciben dichos Partidos Políticos a partir de la mensualidad siguiente en que cause ejecutoria la presente Resolución.- **SÉPTIMO.**- Corre y se traslada la presente Resolución a la Vocalía de Administración y Prerrogativas para que en términos del párrafo tercero del artículo 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán haga efectivas las multas impuestas en la forma señalada; y, **OCTAVO.**- Notifíquese el presente fallo y lo que se indica en todas las Resoluciones.- Es todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General.- La Representante del Partido del Trabajo, tiene la palabra.- - - - -

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Gracias Presidenta, buenas noches.- Mencionar lo siguiente, si me permite una reflexión, me da mucha tristeza que el Instituto Electoral de Michoacán multe con tanta ligereza a los Partidos Políticos y me incluyo en este momento porque estoy siendo sancionada, si se nos aplicara una multa ejemplar nos temblaría la mano para violar la ley, y una violación al Código trátase de lo que se trate, y aquí por ejemplo, a un Partido Político al Partido Revolucionario Institucional, se le multa con \$2,597.50 dos mil quinientos noventa y siete pesos punto cincuenta centavos, que normalmente esa cantidad se refleja en todas las irregularidades él por tumbar un Proceso Electoral que implicó millones nuevamente y un descontrol social que provocó en la ciudadanía; y yo por poner un gallardete en un árbol es el mismo monto; se lo digo con todo respeto, nunca e comprendido aquí la forma tan ligera con que se multa.- Gracias Presidenta.- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

SORDCG-03/2009

Presidenta.- Gracias Representante del Partido del Trabajo.- Le voy a pedir al Secretario General explique alguna consideración en torno a sus planteamientos, porque creo que hay un error en su forma.- - - - -

Secretario.- Con gusto Presidenta.- Primeramente aclarar que el asunto respecto de la sanción que se le impuso al Partido Revolucionario Institucional por lo relativo al uso de símbolos religiosos en la Elección de Yurécuaro, fue sancionado en otro Procedimiento Administrativo y la sanción no fue de \$2,597.50 dos mil quinientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos.- Segundo punto, es importante destacar es que precisamente les había comentado antes de dar lectura a este Proyecto de Resolución es un asunto muy peculiar porque se trata básicamente de tres faltas a las cuales se está sancionando a los Partidos Políticos que se consideró responsables, la primera porque se colocó una Propaganda Electoral por parte del Partido de la Revolución Democrática, en un árbol que es parte precisamente de lo que está prohibido por el artículo 50 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán; la otra, porque se colocó por parte de la Coalición en este caso por la Diputación a la candidatura precisamente de Zamora, Propaganda Electoral y por parte de la candidatura a la gubernatura del Estado, Propaganda Electoral en lugares prohibidos por el Consejo Electoral en este caso del Municipio de Zamora, en el cual prohibió y así lo aprobaron los Partidos Políticos se encuentra una documental pública en este caso que la avala que es el Acta correspondiente que se colocara Propaganda Electoral en lo que es el centro de la ciudad de Zamora, ahí no se colocó una sola propaganda sino varias las que se colocaron; atendiendo a estas tres infracciones que fueron denunciadas es por lo cual se esta llevando a cabo esta sanción, cabe mencionar que es una sanción que se está aplicando exactamente en concordancia y en coherencia como las sanciones que se han aplicado anteriormente a los demás Partidos Políticos también en este caso a los que resultan en este momento resultan ser sancionados.- - - - -

Presidenta.-Incluso abundando, hubo una impugnación por algún Partido Político en este Consejo General, que se revisó en el Tribunal Electoral y habiéndose confirmado la multa que aquí se impuso es por eso que hemos continuado con ese criterio, estableciendo estas disposiciones.- Si no hay ninguna otra intervención, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con el contenido del Proyecto? Si es así, les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Continúe Secretario.- - - - -

--

Secretario.- El siguiente es el Procedimiento número 104/07, promovido por el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido de la Revolución Democrática, por difusión de propaganda negra en contra del Partido Acción Nacional y su Candidato a Gobernador del Estado ciudadano Salvador López Orduña; y la misma se propone sea procedente por lo que implica la queja por el Partido Acción Nacional en contra del mismo Partido Revolucionario Institucional improcedente la interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional en contra de quien resulte responsable, esta queja lo que se propone en los puntos resolutive correspondientes es que se lleve a cabo una amonestación pública al Partido Político señalado como responsable para el efecto de que en lo subsecuente se abstenga de utilizar expresiones que impliquen diatriba, calumnia, infamia, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas otros Partidos Políticos o sus candidatos particularmente durante las campañas electorales y la Propaganda política que se utilice durante las mismas; tal y como lo previene el artículo 35 fracción XVII y que se imponga una multa de cien días de salario mínimo equivalente a \$5,195.00 cinco mil ciento noventa y cinco pesos, en el entendido que el salario mínimo que se toma en cuenta es el vigente en esta entidad es de \$51.95 cincuenta y un pesos con noventa y cinco centavos.- Es todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias.- Está a consideración de los miembros del Consejo General; no habiendo ninguna participación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con su



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

SORDCG-03/2009

contenido? Si es así les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Adelante Secretario.- - - - -

Secretario.- El siguiente es el Procedimiento número 126/07, promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Nueva Alianza o quien resulte responsable por Propaganda Electoral fuera de tiempos establecidos; y se propone sea procedente y se lleve como sanción una amonestación pública para que en los subsecuente no difunda ni realice actos de campaña fuera de lo establecido en el artículo 51 del Código Electoral del Estado de Michoacán y una multa de 50 cincuenta días de salario mínimo equivalente a la cantidad de \$2,597.50 dos mil quinientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos, que es como se había comentado, salario mínimo vigente en la entidad que corresponde a la cantidad de \$51.95 cincuenta y un pesos con noventa y cinco centavos.- Es todo respecto a este Procedimiento.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General; no habiendo ninguna intervención, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con el contenido? Si es así les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Continúe Secretario.- - - - -

Secretario.- El siguiente es el Procedimiento número 149/07, promovido por el Consejo General en contra del Partido Alternativa Socialdemócrata, respecto a observaciones a su informe de precampañas sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente a la selección interna para la elección de candidatos a diputados y ayuntamiento; y se propone sea procedente y se propone también se lleve a cabo como sanción una amonestación pública para que en lo subsecuente se cumpla con la entrega total y debida forma de sus informes en que se comprueben y justifique el origen, monto y destino de sus recursos para las precampañas, así como para que presenten las aclaraciones a las observaciones que se le hagan respecto de sus informes descritos con anterioridad y una multa de de 50 cincuenta días de salario mínimo que es por la cantidad de \$2,597.50 dos mil quinientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos, que es el salario mínimo vigente en la entidad que corresponde a la cantidad de \$51.95 cincuenta y un pesos con noventa y cinco centavos.- Es todo respecto a este Procedimiento.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General; no habiendo ninguna intervención, lo someto a votación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con el contenido? Si es así les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Continúe Secretario.- - - - -

Secretario.- Por último el Procedimiento que se somete a su consideración es el relativo al número 04/08, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional por colocación de Propaganda Electoral en equipamiento urbano, y se propone sea declarado procedente y se imponga como sanción una amonestación pública para que en lo subsecuente no coloque Propaganda Electoral en los lugares prohibidos tanto por los órganos electorales y cumpla con lo que se le mandate en las resoluciones que emite este órgano administrativo, así como por el artículo 50 del Código Electoral de Michoacán y una multa equivalente a cien salarios mínimos equivalente a la cantidad de \$5,195.00 cinco mil ciento noventa y cinco pesos, tomando en consideración que el salario mínimo general vigente en la entidad es de \$51.95 cincuenta y un pesos punto noventa y cinco centavos.- Es todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General; el Representante del Partido Revolucionario Institucional, tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidenta.- Precisar de que en lo particular por lo que ve a nues-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CONSEJO GENERAL

SORDCG-03/2009

tro Partido, no estamos del todo de acuerdo, en cuanto a la individualización de la sanción que se propone en este Proyecto de Resolución, en primer lugar porque está demostrado como está acreditado en las constancias del expediente de que el Partido Acción Nacional violó la ley, que el Partido Acción Nacional aún y cuando tenía la prohibición de fijar propaganda de su Candidato a Presidente Municipal en la elección Extraordinaria de Yurécuaro lo hizo de manera generalizada y de las constancias que arrimamos en nuestra promoción del Procedimiento así está demostrado, pero la situación que todavía me preocupa más, es el hecho de que está demostrado de que está probado en constancias de que el Partido Acción Nacional no acató, no cumplió la resoluciones del órgano electoral en el proceso extraordinario de Yurécuaro de 2008 dos mil ocho, y esto no es raro porque podemos ver que también en este proceso federal incluso expresamente lo han dicho que no cumplen las resoluciones de los órganos electorales, eso lo entendemos y esta situación debe valorarse para que en lo subsecuente el Partido infractor que violó el Código Electoral no vuelva a reincidir y caer en esta infracción al Código Electoral y que entiendo su molestia por el asunto de los símbolos religiosos, entiendo que sienten que son de su exclusividad y recordar en la elección de 2003 dos mil tres en el Distrito de Zamora, se anuló una elección de Distrito también por utilizar símbolos religiosos por el Partido Acción Nacional.-----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Revolucionario Institucional.- No habiendo ninguna otra intervención, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con el contenido del Proyecto del que se dio cuenta? Si es así, lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).-----

----- En atención al último punto del Orden del Día, pregunto a los integrantes de este Consejo General ¿si alguien tiene algún asunto general que tratar en esta Sesión.- El Representante del Partido Acción Nacional, tiene la palabra.-----

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Gracias por darme la palabra.- Propondría hacer un exhorto que se aprobado hoy mismo al Congreso del Estado.-----

Presidenta.- ¿Algún otro asunto general que tratar? Consejera Tapia, tiene la palabra.-----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Gracias Presidenta.- Para dar una información a los integrantes de este Consejo General.- Gracias.-----

Presidenta.- Gracias.- Quedaron los asuntos que se tratarían en este punto; dejo en el uso de la palabra al Representante del Partido Acción Nacional.-----

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Gracias Presidenta.- Proponerles a este Consejo General, a los Consejeros Electorales a usted Presidenta como titular del Órgano, realizar de manera respetuosa y de manera muy afectiva además institucional un exhorto al Congreso del Estado a nuestra Cámara de Diputados, para que nuestros Representantes, comisionados del Poder Legislativo pudieran acudir, a veces hay temas importantes en esta Mesa y que se pudieran discutir en su presencia, amén de conocer su opinión y posicionamiento de ello, sería importante hacerles hincapié en que tienen que cumplir con una encomienda, con una comisión que el Congreso del Estado les está otorgando, en este sentido de manera congruente con este asunto, nosotros lo hacemos de manera interna, propia, pero creo que no sobra y además es por las vías institucionales como se deben hacer, que este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, exhorte a nuestros Diputados comisionados del Congreso ante este Consejo General, a que asistan a sus sesiones, no es con su inasistencia como nos ayudan es con su asistencia y en este caso ambos diputados tanto el del Partido de la Revolución Democrática, que representa aquí a la Fracción Parla-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CONSEJO GENERAL

SORDCG-03/2009

mentaria del Partido de la Revolución Democrática, y el del grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional están obligados a venir a representar esa comisión que el Congreso les encomendó, es un asunto de congruencia el que debemos asumir los miembros de este Consejo General, les propongo a ustedes que hagan ese exhorto, porque no es la primera entendería que en los primeros días del mes de enero, van regresando los señores diputados, además hay una excepción en Michoacán el Congreso del Estado tienen años legislativos, ni siquiera tienen períodos legislativos, la Cámara de Diputados Federal tiene períodos legislativos, de hecho en febrero está por iniciar su último período, pero en el caso de Michoacán tienen años legislativos completos no están en receso los diputados, están de manera permanente en su función y en ese sentido los Comisionados del Congreso ante este Consejo General debieran de acudir, y hay asuntos tan importantes como el hecho que hoy hemos tratado, las resoluciones de los Procedimientos sancionadores, unos nos hemos quejado que la autoridad electoral no actúa con oportunidad en la investigación de los hechos, hay que reformar la ley que está en proceso, ese es un proceso que se está desahogando pero es importante que ellos vengan, para que conozcan la realidad que está viviendo el Órgano Electoral, de manera respetuosa la quiero proponer, probablemente sea una exageración de parte de esta Representación, probablemente tenga algo de fondo, si ustedes la quieren acoger y hacer suya con todo gusto la sedo, creo que es asunto de responsabilidad, congruencia porque el día de mañana cuando se le solicite algún informe de lo que este Consejo General data Sesión tras Sesión finalmente tendrán que rendir cuentas y no que al rato finjan demencia por las necesidades que hay en este Instituto, nosotros lo hemos dicho y en el asunto del presupuesto quedó claro, nosotros desde el origen de la propuesta del presupuesto respaldamos el presupuesto en sus términos y lo reiteramos cuando el Congreso del Estado desde allá de Madero y Pino Suárez redujeron el presupuesto de este Instituto eso nosotros lo reiteramos en este Consejo General esta representación que no estábamos de acuerdo con esa reducción, porque conocemos las raíces de las necesidades del Instituto y eso solamente se puede conocer mediante la comunicación, mediante la permanencia en el órgano mediante la interlocución con los Consejeros, con los funcionarios de la Junta Ejecutiva.- Dejo este asunto en la Mesa, no es la primera vez que estamos solamente discutiendo los Representantes de los Partidos Políticos, Consejeros y Funcionarios de la Junta, también hace falta la autoridad formal, la representación popular que además pasa por aquí, la soberanía popular pasa por aquí por este órgano, lo dejo en la Mesa y ojala se pudiera hacer ese exhorto al Congreso del Estado.- -----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Acción Nacional.- Tiene la palabra el Representante del Partido Verde Ecologista de México.- -----

Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, C. Lic. César Morales Gaytán.- Con su permiso Presidenta.- Al margen de los comentarios que por cierto muy atinados del Partido Acción Nacional a través de su Representante, no me siento seguro de que tengamos facultades como para enviar un exhorto, propondría en todo caso se nos permitiera posponer la votación de la propuesta que nos hace el Representante, estudiarla y en ese sentido pronunciarnos a favor o en contra sobre el exhorto que hoy el Partido Acción Nacional nos solicita a este Consejo General, me queda duda si tenemos facultades para hacerlo y para no incurrir en un error jurídico me parece que pudiéramos discutirlo en otra Sesión.- -----

Presidenta.- ¿Alguna otra intervención? Hay una disposición clara en el Código Electoral del Estado en tratándose de los Representantes de los Partidos Políticos cuando éstos no asisten a las Sesiones ni el Representante Propietario ni el Suplente debe avisarse a los Partidos Políticos esa sí es una atribución que tendríamos en el Consejo General; particularmente compartiré la preocupación que en este caso señala el Representante del Partido Verde Ecologista de México, en cuanto al análisis de esta petición por virtud a no incurrir o excedernos en el ejercicio de nuestras atribuciones, en efecto como lo establece tanto el Código como el Reglamento es una obligación de los integrantes del Poder Legislativo asistir a las Sesiones, pero en el



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

SORDCG-03/2009

sentido de que si nosotros hacemos un exhorto tal vez estaríamos en este caso excediéndonos, se les convoca a cada una de las Sesiones como se establece en la legislación y lo demás tal vez exceda; sin embargo sigue a consideración la propuesta.- El Representante del Partido Acción Nacional, tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- No estoy proponiendo que este Órgano Electoral se exceda en ningún momento, tenemos una visión muy clara, el de cumplir con la ley y de acatar el principio de legalidad, lo que estoy proponiendo es que este Consejo General haga un llamamiento a la Mesa Directiva del Congreso del Estado, incluso miembros de la Cámara han estado sentados aquí, Arturo Guzmán ha sido Representante del Partido Verde y sabe de las necesidades que hay en el órgano, y sabe de la dinámica del propio Consejo General; si ustedes quieren posponer la votación o posponer el punto que estoy proponiendo, no tengo inconveniente, lo que quiero manifestar que es un asunto de obligación venir a las Sesiones del Consejo General y en ese sentido nuestros Comisionados penosamente no lo han cumplido y ese es un asunto de congruencia, de rectitud y si no tienen esa capacidad, evidentemente que la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados con el consenso de los grupos parlamentarios que tienen derecho a designar a los Comisionados lo consensúen, eso es lo más fácil pero este Consejo General debería manifestarse porque no podemos estar con que un Comisionado del Congreso deje de asistir y se vaya por la libre, no vengo, el hecho de que no asista no voy, esa no es la actitud del Órgano Electoral, si tienen algún impedimento deberían notificarlo por lo menos, pero entiendo que ni siquiera han notificado que no pueden asistir a las Sesiones.- Gracias Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Acción Nacional.- Sigue a consideración el punto; habiendo dos propuestas en este punto, sería si ustedes no tienen inconveniente iniciar con la segunda porque es posponer en su caso la aprobación, porque en todo caso si se pasara a votación primero el exhorto dejaríamos sin materia la segunda de las propuestas, ¿no tiene inconveniente Representante del Partido Acción Nacional? tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Voy a proponer algo que ojala pudiera generar consenso con la del Representante del Partido Verde Ecologista de México, que pudiéramos hacer un oficio signado por usted o por el Secretario General del Consejo, en donde se informara de la asistencia no solamente de los Comisionados sino de todos los integrantes de este Consejo a efecto de informar al Congreso la asistencia de ellos y en ese sentido hacer una notificación formal de la asistencia, eso es lo que propondría como alternativa, y si no, en todo caso me sumo a la propuesta y posponerlo para una Sesión posterior.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Acción Nacional.- Está a consideración de ustedes la nueva propuesta del Representante del Partido Acción Nacional, fue una propuesta directa al Representante del Partido Verde, le preguntaría que si sostiene su propuesta.- - - - -

Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, C. Lic. César Morales Gaytán.- Con su permiso Presidenta.- Sostengo mi propuesta en los términos que lo establecí porque me quedan dudas de la competencia y atribuciones que pudiéramos tener para hacer un exhorto de ese tipo, incluso en oficio.- - - - -

Presidenta.- Gracias.- No habiendo ninguna otra intervención, pregunto a los Consejeros Electorales, en primer lugar vamos a consultar sobre la propuesta del Representante del Partido Verde Ecologista de México, que se posponga la discusión y en su caso aprobación de la propuesta del Representante del Partido Acción Nacional.- Pero antes dejo en el uso de la voz a la Representante del Partido del Trabajo.- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

SORDCG-03/2009

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Gracias Presidenta.- Nada más para que quede asentado en el Acta que mi Partido en mi nombre, y como miembro de este Consejo General no estoy de acuerdo en hacer ningún exhorto a los Diputados, no tengo ninguna atribución para obligar a alguien a cumplir con su obligación en el Consejo, que quede asentado en el Acta, lo que decidan lo respeto, pero mi Partido no le interesa convocarlos a alguien que tiene obligación.- Gracias.- -----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido del Trabajo.- Pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo que se posponga la discusión de este tema? Si es así, por favor en votación económica manifiésteno.- Aprobado (por unanimidad), se pospone la discusión para una próxima Sesión.- Tiene la palabra la Consejera Electoral Iskra Ivonne Tapia, para dar una información a este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.- -----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Gracias Presidenta.- Informo a los integrantes de este Consejo General que la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización emitió oficios a 53 cincuenta y tres medios de comunicación esto es: prensa, radio y televisión, para consultar información de contratación en las campañas de 2007 dos mil siete, monitoreada por esta Institución.- Gracias Presidenta.- -----

Presidenta.- Gracias Consejera Tapia.- No habiendo ningún otro punto que tratar.- Se declara cerrada esta Sesión siendo las 21:15 veintiuna horas con quince minutos del día de su inicio.- Muchas gracias.- -----

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ
REYES
SECRETARIO GENERAL**